



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **51290 CD – PJ** de la diputada De Ponti, por el cual se adhiere la provincia a la Ley Lucio de prevención y detección temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de Ley **51302 CD – UNO – JUNTOS POR EL CAMBIO** del diputado Ghione, por el cual se adhiere la provincia a la denominada Ley Lucio: de prevención y detección temprana de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, originada en el proyecto 4902-D-2021 y agregados de la Cámara de Diputados de la Nación, proyecto de Ley **51307 CD – DB** de las diputadas Orciani, Ciancio, Di Stefano, Senn y los diputados Cándido, Basile, Julierac Pinasco, Gonzalez y Bastia, por el cual se dispone la adhesión de la provincia a la Ley Nacional Lucio de prevención y detección temprana de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, proyecto de Ley **51557 CD – FP - PS** de la diputada Mahmud, por el cual se dispone la adhesión de la provincia a la Ley N° 27709 Ley Lucio que prevé el plan federal de capacitación sobre derechos de niños, niñas y adolescentes, y proyecto de Ley **51575 CD – ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL** de la diputada Florito, por el cual se dispone la adhesión de la provincia a la reforma de Ley Nacional 26061 Ley Lucio, para la prevención y detección temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes; que cuenta con dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



ADHESIÓN LA LEY LUCIO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 1 - Adhesión. Adhiérase a la Ley Nacional 27709 de creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 2 - Capacitación. Dispónese la realización en todo el territorio de la capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes destinado a todas las personas que se desempeñan en áreas y dependencias del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial conforme los principios rectores establecidos en el Artículo 5 de la Ley Nacional 27709.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - Adhesión. Invítese a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 5 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las presentes disposiciones.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 15 de Junio de 2023.

**FIRMANTES: BLANCO – BUSATTO – RUBEO – MAHMUD – LENCI –
SOLA – BERMÚDEZ – BOSCAROL – ESPÍNDOLA.**